



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00238-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cuatro (4)
de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN
TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00238-00

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADOS: SUELOS INGENIERIA S.A.S Y ALBERTO JOSÉ DURÁN
GAMARRA

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud medidas
cautelares de secuestro sobre un predio dado en leasing.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es dable acotar que son procedentes las cautelas en
los juicios declarativos, entre los que se incluye, aquel especial de
restitución de inmuebles dado en tenencia a través de la figura contractual
del *leasing* habitacional, como es lo que acontece en el *sub examine*;
además, el memorialista alude que en su caso son procedentes las medidas
porque *-afirma-* que lo escolta una apariencia de buen derecho.

En segundo término, el estrado procederá previo al análisis de esas
circunstancias a bendecir la solicitud de fijación de caución deprecada en
el escrito estudiado; por lo tanto, es que se le ordenará al promotor que
dentro del término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho
caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la
proporción del 20% de las pretensiones de la demanda, en los términos del
numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00238-00

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la sociedad BANCO SERFINANZA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 194.852.037), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda declarativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA